

## COMUNICADO REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO LEY DE CUERPOS 10-11-2020

En el día de ayer se ha celebrado la reunión de este grupo de trabajo en la que se han analizado los dos primeros apartados o títulos de la Ley: las disposiciones generales y la estructura de Cuerpos.

Debido a la cantidad de temas que había que tratar no se ha podido finalizar el segundo título en los aspectos de promoción interna, así como las disposiciones adicionales y transitorias que derivan del mismo, **por lo que se reanuda la reunión el próximo lunes día 16 por la tarde.**

Se ha tratado y **está bastante avanzado en el consenso** aspectos como **el ámbito de aplicación, el principio de veracidad y la condición de agente de autoridad** para el personal funcionario, la **defensa jurídica** del personal penitenciario, **el principio de indemnidad** y la **imagen pública** del Institución y de su personal en cuanto a las disposiciones generales.

En relación con la estructura de cuerpos, **el esquema de tres cuerpos que habíamos propuesto en el documento sindical se consolida: Superior de Técnicos (A1), Gestión de Instituciones Penitenciarias (A2) y Especialistas de Ejecución Penal (C1 Y B), con dos escalas en cada uno de los dos últimos, existiendo matices en las denominaciones y en alguna de las titulaciones específicas**

Las principales diferencias que se encuentran pendientes de cerrar son las siguientes:

1. La Administración **no introduce al personal laboral como agente de autoridad ni le aplica el principio de presunción de veracidad** en sus informes; nosotros entendemos que también deben ser reconocidos.
2. Los Sindicatos defendemos que la adscripción del grupo B al actual Cuerpo de Ayudantes sea directa a través de la Escuela de Estudios Penitenciarios mediante un periodo transitorio, mientras que la Administración la articula como un sistema de promoción sin titulación.
3. Los Sindicato defendemos que el sistema de acceso a los cuerpos superiores en el turno libre sea el de concurso oposición, a efectos de favorecer a las personas que se encuentren ya dentro de la Institución; si un compañer@ aprueba el proceso selectivo debe tener preferencia ante personas que no conocen el medio. La Administración defiende que sea por oposición.



4. El establecimiento de medidas que suponen la limitación en el acceso por razón de género entendemos que pueden ser ilegales y pondrían en peligro la tramitación de la norma, independientemente de las explicaciones de la Administración en cuanto a la existencia de problemas en relación con el número de compañeras que entran en la Institución.

Una vez se produzca la reunión del próximo lunes, os remitiremos estos dos títulos **con la situación al finalizar la reunión**, diferenciado aquellas partes del documento en los que hay consenso entre la Administración y las organizaciones sindicales y los apartados en donde las posturas de la Administración y de los Sindicatos difieran.

Os seguiremos informando

Madrid a 11 de noviembre de 2020

